

ACUERDO EJECUTIVO N° 100-C

San José, 17 de marzo del 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley número 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que el “*Concierto Peregrino Gris: El Paisaje del Tiempo 25 años*” constituye un acontecimiento cultural de alto valor simbólico, al representar la consolidación de una propuesta musical costarricense con 25 años de trayectoria ininterrumpida, basada en la creación de repertorio instrumental original. La obra de Peregrino Gris forma parte del patrimonio cultural inmaterial contemporáneo, ya que rescata, resignifica y proyecta sonoridades de raíz tradicional (celta y folk) desde una perspectiva costarricense, generando una identidad musical propia que ha trascendido generaciones y fronteras.
4. Que el citado concierto promueve el acceso a expresiones culturales no comerciales, fortaleciendo la diversidad artística. A lo largo de su trayectoria, Peregrino Gris ha conectado con públicos diversos en espacios culturales, educativos y comunitarios.
5. Que conforme al dictamen técnico emitido mediante oficio CNM-DG-OF-0131-2026 suscrito por la Entidad Especializada dictamina lo siguiente:

“Tras el análisis de los documentos que fueron remitidos en los que consta la petitoria de declaratoria de interés cultural, el formulario y declaraciones juradas adjuntas a este, se arriba a las siguientes conclusiones:

El concierto conmemorativo al aniversario número veinticinco de la agrupación Peregrino Gris, cumple con lo establecido en el a) del artículo transcrito supra, al constituir un proceso creativo y artístico de esta agrupación que busca compartir la música folk y celta desde una perspectiva costarricense. El concierto pretende además la difusión de la música instrumental, con un repertorio completamente originado por la agrupación.

No se debe dejar de lado, la importancia del escenario que albergará esta presentación que será el Teatro Nacional de Costa Rica.

Por tanto, desde el punto de vista técnico la propuesta es propicia para otorgar la declaratoria de interés cultural por parte del Ministerio de Cultura y Juventud.”

6. Que según oficio número CNM-DG-OF-0131-2026 del 11 de marzo del 2026, el Centro Nacional de la Música, emitió el dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014 denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo del 2015.
7. Que mediante oficio número MCJ-DGS-DG-160-2026 del 13 de marzo del 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo del 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo número 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.

10. Que de conformidad con el acuerdo número 116-P de fecha 07 de octubre del 2022, publicado en el Alcance número 218 a La Gaceta número 194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo número 181-P del 23 de enero del dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 24 del 09 de febrero del 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo número 351-P de fecha 20 de setiembre del 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 185, alcance número 196 del 09 de octubre del 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Cultural el “*Concierto Peregrino Gris: El Paisaje del Tiempo 25 años*”, que se llevará a cabo el 27 de mayo del 2026, en Teatro Nacional de Costa Rica, San José.

Artículo 2º.- Rige a partir del 17 de marzo del 2026.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE

Por/ Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud